RESOLUCIÓN N° (162) DE 2022

(25 de noviembre de 2022)

POR MEDIO DE LA CUÁL SE APRUEBA RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN INSTITUCIONAL, HOGAR NAZARETH UBICADO EN LA VEREDA EL MORTIÑO, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE COGUA.

LA GERENCIA DE PLANEACIÓN Y URBANISMO DEL MUNICIPIO DE COGUA,

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 4397 de 2006, decreto 1077 de 2015, decreto 1203 de 2017, 1333 de 2020 demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que la Gerencia de Planeación y Urbanismo del Municipio de Cogua mediante el radicado No.2459 de fecha 25 de julio de 2022, dio apertura a la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN INSTITUCIONAL, HOGAR NAZARETH UBICADO EN LA VEREDA EL MORTIÑO, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE COGUA** en los predios identificados con las cédulas catastrales **00-00-0004-0476-000, 00-00-0004-0477-000 y 00-00-0004-0149-000** y Matrículas Inmobiliarias **No. 176-47700, 176-47701 y 176-47702,** ubicado en los lotes identificados como **LOTE UNO, LOTE DOS y LOTE TRES, ZONA RURAL** del Municipio de Cogua, solicitada por el señor **RAYMOND SCHAMBACH GARCÉS** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.141.871 expedida en Usaquén, Representante legal de la **FUNDACIÓN HOGAR SAN FRANCISCO DE ASÍS** identificada con Nit. 860.046.667-0**,** en calidad de poseedor a través de su apoderada **SHIRLEY DÍAZ RODRÍGUEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No **52.259.753** de **Bogotá.**

Que la subdirección de inspección, vigilancia y control de servicios de salud de la secretaría distrital de salud de Bogotá D.C certifica que mediante Resolución 15099 de octubre 7 de 1988 emanada del Ministerio de salud, se reconoció personería jurídica al HOGAR SAN FRANCISCO DE ASÍS, como entidad privada sin ánimo de lucro, representada legalmente por el señor **RAYMOND SCHAMBACH GARCÉS** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.141.871 expedida en Usaquén.

Que de acuerdo con el Artículo tercero, numeral primero del Decreto 0427 de marzo de 1996 de la Presidencia de la República, las entidades privadas sin ánimo de lucro del sector salud, están exentas de registro en las cámaras de comercio.

Que mediante declaración juramentada 1438 de fecha 22 de julio, el señor LUIS ENRIQUE CAMARGO declara que ha sido gerente de planeación del Municipio de Cogua en el año 1991, año desde el cuál ya existía la edificación a reconocer.

Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN N° (162) DE 2022

(25 de noviembre de 2022)

Que la gerencia de Planeación y urbanismo procedió a revisar el proyecto antes mencionado y encontró que el proyecto requería subsanar aspectos de carácter documental y técnico por lo cual se generó acta de observaciones y correcciones mediante **AME 2208** emitida el día 05 de agosto de 2022 de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 8 del decreto 1203 de 2017 siendo notificada en fecha 08 de agosto de 2022 al correo electrónico suministrado y autorizado por los solicitantes del trámite arqshy@gmail.com y angelavirginia1@yahoo.es

Que mediante radicado alcaldía 3177 de fecha 07 de septiembre de 2022, la apoderada dio respuesta al acta de observaciones y correcciones, dando cumplimiento total a la misma.

Que el ingeniero Civil **MAURICIO MUÑOZ ROJAS** identificado con Matricula Profesional No. 25202-33266, Avala el respectivo proyecto, aceptando ser el responsable del correspondiente componente estructural sujeto a la NSR-10.

Que la arquitecta, **SHIRLEY** con Matricula Profesional No. **25700-62374** Avala el respectivo proyecto, aceptando ser responsable del correspondiente diseño arquitectónico.

Que el doctor **JOSÉ ROBERTO PÉREZ CASAS** con tarjeta profesional 122.199 CSJ reviso el componente documental durante la vigencia del trámite y avalo jurídicamente la solicitud.

Que la arquitecta **CATHERINE ELIANA BALLÉN TORRES** con Matrícula Profesional **No. A172015-1020750910**, Profesional de apoyo de la Gerencia de Planeación y Urbanismo revisó el componente arquitectónico durante la vigencia del trámite

Que el ingeniero **IVAN DARIO PORRAS MILLAN**, identificado con Matricula Profesional **No. 25202-376361 CND**, Profesional de Apoyo a la Gerencia de Planeación y Urbanismo revisó el componente estructural durante la vigencia del trámite.

Que se ordenó el 09/09/2022 cancelar los derechos de **LA LICENCIA REFERIDA** así; un valor de **$ 47.818.500** (Cuarenta y siete millones ochocientos dieciocho mil quinientos pesos mtc) conforme a lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 014 de 2021 "*POR MEDIO DEL CUAL SE COMPILA, REVISA Y ESTABLECE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE COGUA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA*", notificada el 19 de septiembre de 2022.

Que, mediante Radicado No **4290** de fecha 08 de noviembre de 2022, la apoderada radico el recibo universal No. **2022002559,** de fecha 08/11/2022 con los que realizó el

Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN N° (162) DE 2022

(25 de noviembre de 2022)

pago por el concepto anteriormente relacionado y Correspondiente a la aprobación de planos para la licencia referida así (5 planchas arquitectónicas).

Que verificada la norma que aplica al predio, de conformidad con el decreto Municipal 043 de 2007 "Por el cual se dictan normas complementarias de ubicación, usos y normas urbanísticas para el Municipio de Cogua y se dictan otras disposiciones" El predio se encuentra en **ZONA AGRÍCOLA INTENSIVA - ZASI.**

Que el proyecto presentado cumple con los requisitos y documentación exigidos por el Decreto 1077 de 2015, 1203 de 2017 con la normatividad vigente del Municipio de Cogua.

Que en caso de que a futuro se tenga el propósito de ampliaciones ya sea en área de primer piso o segundo piso, debe tramitarse licencia de ampliación para realizar dicha construcción como lo dispone el decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.1.7 y la resolución nacional 0462 de 2017 y demás normas concordantes.

Que se comunicó a los vecinos del inmueble objeto de la solicitud **referida en** los términos del Decreto 1077 de 2015 sin que dentro del término establecido para ello se presentaran objeciones a la ya mencionada solicitud.

Que por lo anteriormente expuesto:

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN INSTITUCIONAL, HOGAR NAZARETH UBICADO EN LA VEREDA EL MORTIÑO, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE COGUA** en los predios identificados con las cédulas catastrales **00-00-0004-0476-000, 00-00-0004-0477-000 y 00-00-0004-0149-000** y Matrículas Inmobiliarias **No. 176-47700, 176-47701 y 176-47702,** ubicado en los lotes identificados como **LOTE UNO, LOTE DOS y LOTE TRES, ZONA RURAL** del Municipio de Cogua, solicitada por el señor **RAYMOND SCHAMBACH GARCÉS** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.141.871 expedida en Usaquén, Representante legal de la **FUNDACIÓN HOGAR SAN FRANCISCO DE ASÍS** identificada con Nit. 860.046.667-0, en calidad de poseedor a través de su apoderada **SHIRLEY DÍAZ RODRÍGUEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No **52.259.753** de **Bogotá** y del peritaje técnico estructural sus planos complementarios en el cumplimiento de la NSR10 el Ingeniero Civil: **MAURICIO MUÑOZ ROJAS** identificado con Matricula Profesional No. 25202-33266.

La presente Licencia de Construcción debe cumplir con los siguientes parámetros:

Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN N° (162) DE 2022
(25 de noviembre de 2022)

Cuadro de Áreas

Área Total Lote	239.616 m²
Área Piso 1	4.925 m²
Área Piso 2	2.530 m²
Área Libre	232.161 m²
Área Total Construida	7.455 m²
Índice de Ocupación	2.0
Índice de Construcción	0.03

ARTÍCULO SEGUNDO. CUMPLIMIENTO En la obra se deberá dar cumplimiento a las especificaciones técnicas de construcción, especificaciones arquitectónicas y estructurales contenidas en los planos aportados en la solicitud y aprobados mediante la presente resolución; así como las características y propiedades de los materiales que se usarán en la obra. Así como tomar todas las medidas de seguridad necesarias para garantizar la seguridad de los peatones y los vehículos, de igual manera se deberá coordinar con las diferentes entidades del orden municipal la ejecución de las obras, con el fin de garantizar que las mismas se realicen sin causar perjuicios en la prestación de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado, Energía Eléctrica, Gas y teléfonos, ni traumatismos en la movilidad (peatonal y vehicular).

Parágrafo primero El titular de la Licencia velará porque la construcción no afecte de manera alguna la salubridad y la seguridad de las personas, ni la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del Espacio Público existentes en el sector y por lo tanto será el directo responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros como resultado de las obras autorizadas, en caso de que se presenten responderá de conformidad con las normas civiles que regulan la materia. Una vez se inicie la construcción, las actividades de cargue y descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, concretos y agregados de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación, serán responsabilidad directa del propietario del proyecto y deberá ejecutarlas en acatamiento de la normativa legal vigente para tal fin tales como avisos de peligro, inicio de obra, final de obra, así como el respectivo cerramiento provisional, contemplado en el artículo 2 del Decreto 1077 de 2015, y de ser necesario, se deberá solicitar ante la autoridad competente, la autorización para la ocupación del espacio público.
Parágrafo segundo: se debe garantizar que el parqueo de propios y visitantes no se haga sobre vía pública.

ARTÍCULO TERCERO NORMA SISMO RESISTENTE El titular de esta Licencia tiene la obligación de realizar controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y

Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN N° (162) DE 2022

(25 de noviembre de 2022)

elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente vigente.

ARTÍCULO CUARTO VIGENCIA. La presente Licencia tiene una vigencia máxima de (24) meses contados a partir de la expedición de la presente resolución podrá ser prorrogada una sola vez por un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prórroga deberá presentarse treinta (30) días calendario antes de su vencimiento, siempre y cuando se verifique por parte de la Gerencia de Planeación la iniciación de la obra.

ARTICULO QUINTO TITULARIDAD: La presente Resolución no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella.

ARTÍCULO SEXTO: CERTIFICADO DE OCUPACIÓN Cuando se trate de licencias de construcción, el titular de la licencia debe solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del decreto 1077 del 2015 modificado por el decreto 1203 de 2017.

ARTICULO SÉPTIMO. MULTAS Y SANCIONES: De acuerdo a la Ley 1801 artículos del 135 a 138, se aplicarán multas sucesivas por metro cuadrado de intervención sobre el suelo o por metros cuadrados de construcción según sea el caso, para quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos aptos para esta actuación en contravención a lo preceptuado en la licencia, o cuando esta haya caducado, y la suspensión de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo señalado en la ley 142 de 1994.

Parágrafo Primero Para cualquier reforma o adición al plano aprobado se deberá solicitar la respectiva aprobación ante esta oficina presentando los nuevos planos.

ARTICULO OCTAVO. VALLA El titular de la licencia de construcción, está obligado a instalar y mantener un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública, en el cual se deberá indicar claramente:

- Clase de Licencia.
- Número de Licencia y entidad que la expidió.
- Dirección del inmueble.
- Vigencia de la Licencia.
- Nombre del titular de la Licencia.
- Tipo de obra que se está adelantando, haciendo referencia al uso, número de metros cuadrados de construcción y altura total de la edificación.

Este aviso deberá instalarse antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, debiendo permanecer durante todo el tiempo de ejecución de la misma. Es obligación mantener la licencia y los planos aprobados en la obra, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

ARTÍCULO NOVENO. PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD Durante la duración de la

Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN N° (162) DE 2022

(25 de noviembre de 2022)

emergencia sanitaria por COVID-19 solicitaran la aprobación del protocolo de bioseguridad ante la Gerencia de Desarrollo Social del Municipio de Cogua y para ejecutar las obras deben contar con el protocolo de bioseguridad aprobado.

ARTÍCULO DECIMO. NOTIFICACIÓN: notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución al señor **RAYMOND SCHAMBACH GARCÉS** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.141.871 expedida en Usaquén, Representante legal de la **FUNDACIÓN HOGAR SAN FRANCISCO DE ASÍS** identificada con Nit. 860.046.667-0, en calidad de poseedor o a su apoderada **SHIRLEY DÍAZ RODRÍGUEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No **52.259.753** de **Bogotá.** De no ser posible realizar la notificación personal súrtase la notificación, conforme a lo preceptuado en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. RECURSO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Planeación y Urbanismo, y el de apelación ante el Alcalde, los cuales deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal o a la Desfijación del edicto, comunicación o publicación si a ello hubiere lugar y con plena observancia de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Cogua a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año 2022.

ARQ. JAVIER HERNANDO MUÑOZ REYES
SECRETARIO DE DESPACHO
Gerencia de Planeación y Urbanismo

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Arq. Catherine Ballén Torres	Dr Jose Roberto Pérez	Javier Hernando Muñoz Reyes
Cargo	Contratista	Abogado externo GPU	Secretario De Despacho Gerencia De Planeación Y Urbanismo
Fecha	noviembre de 2022	noviembre de 2022	noviembre de 2022
Firma			

Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN N° (162) DE 2022

(25 de noviembre de 2022)

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Cogua a los 9 del mes Diciembe del año 2022 presente en la Gerencia de Planeación, los señores Shirley Diaz Rodriguez identificado con cédula de ciudadanía N° 52259753 expedida en Bogotá y _____ identificado con cédula de ciudadanía N° _____ expedida en _____, le notifiqué personalmente el contenido de la resolución N° 162 de fecha 25 NOV 22. Igualmente le informo que tiene diez (10) días para interponer los recursos de Ley, así mismo se le hace entrega de la copia del acto administrativo que se le ha notificado.

LOS NOTIFICADOS:

P.P.
CC 52259753BTA

CC _____

CC _____

QUIEN NOTIFICA:

NOMBRE SERVIDOR PUBLICO:
CARGO:
FECHA:

Renuncio a terminos

Powered by CamScanner

LA GERENCIA DE PLANEACIÓN Y URBANISMO DEL MUNICIPIO DE COGUA

C E R T I F I C A:

Que la Resolución 162 del 25 de noviembre de 2022 **"POR MEDIO DE LA CUÁL SE APRUEBA RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN INSTITUCIONAL, HOGAR NAZARETH UBICADO EN LA VEREDA EL MORTIÑO, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE COGUA.** notificó el día nueve (09) de diciembre de 2022, con los términos preceptuados en el código de procedimiento Administrativo y contencioso Administrativo, por tanto, se certifica que la resolución se encuentra ejecutoriada y en firme.

Para constancia se firma el día nueve (09) del mes de diciembre de 2022.

JAVIER HERNANDO MUÑOZ REYES
Gerencia de Planeación y urbanismo

Powered by CamScanner